

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registro	Audiencia	Registro	Audiencia
Baltanas	Valladolid	Mula	Albacete.
Córdoba	Sevilla.	Ubeda	Granada.
Castellón de la Plana	Valencia.	Haro	Burgos.
Valencia-Oriente II	Albacete.	Cangas del Narcea	Oviedo.
Cartagena	Las Palmas.	Saldaña	Valladolid.
La Orotava	Valencia.	Piedrahita	Madrid.
Vich	Barcelona.	Señorín de Carballino	La Coruña.
Balaguer	Barcelona.	Almadén	Albacete.
Almendralejo	Cáceres.	Puebla de Sanabria	Valladolid
Badajoz	Cáceres.	Grazalema	Sevilla.
Monóvar	Valencia.	Cifuentes	Madrid.
Villacarrillo	Granada.	Agreda	Burgos.
Priego (Córdoba)	Sevilla.	Grandas de Salime	Oviedo.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del Carnet de Identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 27 de julio de 1966; y conforme a lo prevenido en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, se anunciará por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas; y si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitudes, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante sobre provisión de vacantes en la plantilla de personal operario.

Transcurrido con exceso, expresamente prorrogado por el Tribunal, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio último, se hace pública la siguiente relación:

Para la plaza de Contramaestre

Admitido: Don Juan Pedro Rebollo Andréu, de Alicante.

Para las plazas de Conductor oficial de segunda

Admitidos:

1. D. Fernando Hernández Vera, de Elche (Alicante).
3. D. Miguel Pastor Ramón, de Torrellano (Alicante).
4. D. José García Alcaraz, de Alicante.
5. D. José Pastor Belijar, de Alicante.
6. D. Juan Guillamón Rebollo, de Alicante.
7. D. Francisco Javier Alonso Cuenca, de Alicante.

No admitido: 2. Don Juan Pallarés González, de Alicante, por rebasar la edad.

Para la plaza de Mecánico oficial de segunda

Admitido: Don Juan Manuel Lloréns Sellers, de Alicante.

Los exámenes darán comienzo el 9 de diciembre próximo, a las diez horas, en los locales de esta Jefatura, sitios en la plaza del Caudillo, número 9, con sujeción al temario exigido en la convocatoria.

El Tribunal estará compuesto por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe don Enrique Santo Alberola; don Ramón García Larrañaga, Ingeniero; don Diego Tamayo Vaya, Ayudante de Obras Públicas, y como Secretario, el de esta Jefatura, don Emilio Rivera Guirao.

Lo que se hace público para conocimiento y expresa notificación a los interesados.

Alicante, 17 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Enrique Santo.—5.332-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta Jefatura, se hace público el Tribunal examinador y se fijan fecha, hora y lugar para la celebración de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir un plaza vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta Jefatura, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 28 de septiembre de 1966, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 215, del día 21 de septiembre del mismo año, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento del Personal de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición.

Admitidos:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Protasio García Alvarez.
2	D. Antonio Oviaño Fernández.
3	D. Alfredo Rodríguez Menéndez.
4	D. Marcelino Rodríguez Rodríguez.
5	D. Francisco Fanjul Fanjul.
6	D. José Mayo Santiago.
7	D. Fructuoso Suárez Alvarez.
8	D. Manuel Fernández Pérez.
9	D. Manuel Barrero Barredo.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal examinador estará compuesto por: El Ingeniero Jefe que suscribe; el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Javier Núñez Martínez; el Ayudante de Obras Públicas

don Alberto Linares Sánchez y el funcionario del Cuerpo de Administración Civil don Eugenio Rivera Zuazua, que actuará como Secretario, y todos afectos a esta Jefatura.

Los exámenes darán comienzo el día 16 de enero de 1967, a las diez de la mañana, y tendrán lugar en los locales de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, plaza de España, sin número.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo, 15 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Diaz.—5.338-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1966 por la que se convoca oposición, turno libre, para la provisión de cátedras vacantes en Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 50, 51 y concordantes de la Ley de 26 de febrero de 1953, y en la de 24 de abril de 1958, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero Convocatoria.—Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las cátedras vacantes en los Centros que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés» y «Alemán».

Segundo. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13); por las de los Decretos del Ministerio de Educación Nacional números 4110/1964, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), y por aquellas otras del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), que no han sido derogadas por los Decretos anteriormente citados.

Tercero. Aspirantes.—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

- a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y
- b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

5.^a Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los siguientes títulos académicos:

- a) El de Licenciado en Filosofía y Letras para las cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Francés», «Inglés» y «Alemán».

Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad.

- b) El de Licenciado en Ciencias para las cátedras de «Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales».

c) Para las cátedras de «Dibujo» el de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, si el interesado comenzó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico 1959/60 o anteriormente, y además el de Bachiller Superior si comenzó tales estudios en el año 1960/61 o posteriormente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 765/1965, antes citado.

6.^a Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio o, en su defecto, haber realizado las prácticas mencionadas en uno de los tres apartados siguientes, en virtud del oportuno nombramiento legal:

a) Catorce meses de prácticas docentes en periodo lectivo con aptitud pedagógica probada, en cualquiera de los Centros mencionados a continuación:

a.a) Centros españoles, tanto los oficiales de cualquier clase como los no oficiales que estén reconocidos, autorizados o adoptados legalmente, de cualquier tipo de Enseñanza Media o Superior, incluidos las secciones de los mismos y sus estudios nocturnos.

a.b) Otros Centros creados al amparo de la Ley número 11/1962, de Extensión de la Enseñanza Media, de 14 de abril del citado año («Boletín Oficial del Estado» del 16)

a.c) Centros extranjeros de Enseñanza Media o Superior, siempre que conste la legalidad y la efectividad de su funcionamiento y que los aspirantes hayan desempeñado realmente funciones de enseñanza en los mismos durante el periodo computable y presenten el nombramiento, el contrato o la orden de concesión de la beca que dió origen a dichas funciones docentes.

b) Veinticuatro meses de prácticas en cualquiera de los Organismos que integran el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en un Organismo extranjero análogo, siempre que así lo acredite la Secretaría General del citado Consejo.

c) Siete meses de prácticas en cualquiera de los Centros del apartado a) más doce meses de prácticas en algún Organismo de los citados en el apartado b) con las condiciones requeridas por dichos apartados.

Se considerará como periodo lectivo para las prácticas docentes el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo de cada año académico.

7.^a Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

8.^a No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

9.^a No haber sido expulsado de algún Cuerpo de funcionarios del Estado o de otras Corporaciones públicas.

10. Comprometerse a prestar como requisito previo a su toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Funcionarios y el apartado decimonoveno de esta convocatoria.

11. Los eclesiásticos, poseer el «Nihil Obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

12. Las mujeres que no hayan cumplido treinta cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social si no estuvieran exentas del mismo, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y sus disposiciones complementarias.

13. Poseer los requisitos de capacidad y, en su caso, las condiciones especiales, cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado vigésimo de esta convocatoria.

Cuarto. Cumplimiento de las condiciones.—Según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 765/1965, de 25 de marzo, la posesión de la Licenciatura o del Profesorado de Dibujo, la del certificado de aptitud pedagógica y, en defecto de éste, el cumplimiento del periodo de prácticas habrán de entenderse referidos al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios de la oposición.

Los demás requisitos habrán de entenderse referidos al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según lo dispuesto en el artículo sexto, número 3, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Quinto. Distribución de vacantes.—Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

Sexto. Instancias y documentos anejos.—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en cuya oposición soliciten tomar parte, debiendo ajustarse en su redacción al modelo que se publica anejo a esta convocatoria.

b) Recibo expedido por la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite ha sido abonada la cantidad de 60 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959); y

c) Recibo expedido por la Habilitación General de este mismo Departamento que acredite el abono de la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen (artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949).

Séptimo. Plazo de presentación de instancias.—Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, deberán tener entrada en la Sección de Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión terminará el próximo día 31 de diciembre del presente año.

Dentro del mismo plazo deberá tener lugar el pago de las tasas por formación de expediente y de examen, respectivamente, en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación citadas, de modo directo o por giro postal o telegráfico dirigido a las mismas.